

aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Marina Rodríguez Sánchez para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora interesada.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese, publíquese.

DANTE CASTRO ARBALDO
Director Ejecutivo del Proyecto Especial
de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

1897933-1

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO

Lima, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0003-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO de fecha 15 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; el Informe N° 01030-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de fecha 23 de octubre de 2020, de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe No 0005-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de fecha 26 de octubre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, y demás recaudos que se acompañan al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, que establece en su artículo 2 que es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la

máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza;

Que, en mérito a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 0021-2020, los puestos del proyecto especial serán incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP. Asimismo, señala que en la regulación de las posiciones de confianza y de libre designación o remoción de los proyectos especiales, no es aplicable la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y en el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el "Anexo 2: Puestos del PEIP" del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, establece como puesto del PEIP Escuelas Bicentenario al Director del Sistema Administrativo III, quien deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento PEIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que señala requisitos mínimos para ocupar el puesto de director/a ejecutivo/a y demás puestos de responsabilidad directiva que sean de libre designación y remoción.

Que, la Oficina de Tecnologías de Información constituye una unidad de apoyo que se encuentra en el segundo nivel en la estructura orgánica del PEIP Escuelas Bicentenario, por lo que le corresponde el puesto de Director de Sistema Administrativo III, siendo este un puesto de responsabilidad directiva de libre designación y remoción, en el marco del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU, rectificadora a través de la Resolución Ministerial N° 390-2020-MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, se facultó al/a la Jefe/a de la Oficina General de Administración, al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos y al/a la Jefe/a de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a brindar apoyo y realizar las acciones necesarias para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125;

Que, encontrándose en proceso de implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación se encuentra facultada para brindar apoyo en la evaluación del cumplimiento del perfil de las personas propuestas para ser designadas como titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza, para lo cual se sujeta a los requisitos establecidos por la normativa que regula los PEIP, es decir, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, a través del Informe N° 01030-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER manifiesta que, revisada la hoja de vida documentada del señor José Santos Rojas Bellido, cumple con los requisitos para el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información del PEIP Escuelas Bicentenario establecidos

en el MOP de la Entidad y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, mediante Informe N° 0005-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario se señaló que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF y en el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, resulta legalmente viable efectuar la designación del profesional que desempeñará el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información del PEIP Escuelas Bicentenario;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Santos Rojas Bellido para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al servidor interesado.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese, publíquese.

DANTE CASTRO ARBALLO
Director Ejecutivo del Proyecto Especial
de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

1897935-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Gestión Minero Energético

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2020-MINEM/DM

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTO: El Informe N° 005-2020-MINEM-OGGS/ELLC, de la Oficina General de Gestión Social, y, el Informe N° 687-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el literal a) del artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los

intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República;

Que, el inciso a) del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, conforme lo establecen los artículos 2 y 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, LOF del MINEM), éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; y, ejerce competencia en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, según lo previsto en el numeral 8.10 del artículo 8 de la LOF del MINEM, corresponde a este efectuar las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales, a fin de cumplir con los objetivos establecidos para la entidad, ejercer sus funciones y competencias asignadas;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 16.4 y 16.5 del artículo 16 de la LOF del MINEM, corresponde a este implementar mecanismos de coordinación y articulación con los Gobiernos Regionales para el ejercicio de sus funciones que se derivan de las competencias exclusivas y compartidas, así como otros que considere pertinente;

Que, el artículo 50 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y, sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM) menciona que la Oficina General de Gestión Social es el órgano de asesoramiento encargado de promover y fortalecer las relaciones armoniosas entre todos los actores involucrados en el desarrollo sostenible de las actividades del Sector Energía y Minas; utilizando mecanismos de diálogo y concertación, así como herramientas y estrategias tradicionales e innovadoras de carácter social exigidas por ley;

Que, a su vez, el artículo 51 del ROF del MINEM, establece que la Oficina General de Gestión Social tiene, entre otras, la función de promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas, sinérgicas y suscripción de acuerdos, entre las empresas del Sector Energía y Minas, los gobiernos regionales y locales, las poblaciones locales, la sociedad civil y demás entidades públicas y privadas;

Que, a través del Informe 005-2020-MINEM-OGGS/ELLC, la Oficina General de Gestión Social señala que con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 288-2020-MINEM/DM, que aprobó los "Comités de Gestión Minero Energético", y autorizar el funcionamiento de los citados Comités, es necesario la aprobación de sus respectivos Lineamientos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Gestión Minero Energético, los mismos que como anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Gestión Minero Energético aprobados en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1897891-2